

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/166/2018

Por el que se resuelve sobre la sustitución de diversas candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”: Coalición Parcial integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular ciento catorce planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Coalición “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE”: Coalición Parcial integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular ciento dieciocho planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

MC: Partido Movimiento Ciudadano.

NA: Partido Nueva Alianza.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

PAN: Partido Acción Nacional.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PT: Partido del Trabajo.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

Reglamento de Candidaturas: Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes del Instituto Nacional Electoral.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

VR: Partido Vía Radical.

A N T E C E D E N T E S

1.- Registro del Convenio de la Coalición “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE”

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano
Lic. Francisco Ruiz Estévez

En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/19/2018, mediante el cual registró el Convenio de la Coalición “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE”.

2.- Registro del Convenio de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”

En sesión especial celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/47/2018, mediante el cual registró el Convenio de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.

Asimismo, en sesión extraordinaria del trece de abril de dos mil dieciocho, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/63/2018, mediante el cual se aprobaron modificaciones al Convenio señalado, en el sentido de que respecto al mismo todo lo que se refiera a ciento diecinueve municipios, se modifica a ciento catorce.

3.- Registro de candidaturas

En sesión extraordinaria iniciada el veinte de abril del dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó los Acuerdos IEEM/CG/94/2018, IEEM/CG/95/2018, IEEM/CG/97/2018, IEEM/CG/98/2018, IEEM/CG/99/2018, IEEM/CG/100/2018, IEEM/CG/104/2018, IEEM/CG/105/2018 IEEM/CG/107/2018 e IEEM/CG/108/2018, así como en sesión especial del dieciocho de mayo del mismo año el Acuerdo IEEM/CG/136/2018, mediante los cuales registró supletoriamente las planillas de Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, postuladas por el PAN, PRI, PT, PVEM, MC, NA, VR y las Coaliciones “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE” y “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” respectivamente, para el periodo constitucional 2019-2021.

4.- Verificación de requisitos por parte de la DPP

La SE recibió sendos oficios de la DPP mediante los cuales remitió las sustituciones solicitadas por los partidos políticos y por las coaliciones anteriormente mencionadas, en los cuales refiere que la documentación fue verificada de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Candidaturas, a efecto de que por su conducto se pronuncie la autoridad competente al respecto; oficios que se señalan a continuación:

Partido Político / Coalición a la que corresponden las sustituciones	Oficios	Fecha de recepción en la SE
PRI	IEEM/DPP/2497/2018	10 de junio de 2018
PVEM		
NA		
VR		
“JUNTOS HAREMOS HISTORIA”		
PAN*	IEEM/DPP/2507/2018 e IEEM/DPP/2528/2018*	11 de junio de 2018
PRI		
PT		
PVEM		
MC		
NA		
VR		
“POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE”		
“JUNTOS HAREMOS HISTORIA”		

*Por el que en alcance al oficio IEEM/DPP/2507/2018, realiza correcciones al listado de sustituciones.

5.- Remisión de oficios a la DJC

La SE remitió a la DJC los oficios mencionados en el antecedente previo, a efecto de que verificara que las solicitudes de sustitución no implicaran un cambio en la modalidad de postulación registrada, en términos del artículo 199, fracción V, del CEEM; a través de las tarjetas que se refieren a continuación:

Tarjetas de la SE	Fecha de remisión
SE/SP/T/566/2018 (remisión del oficio IEEM/DPP/2497/2018)	10 de junio de 2018
SE/SP/T/567/2018 (remisión del oficio IEEM/DPP/2507/2018)	11 de junio de 2018

6.- Revisión de sustituciones por parte de la DJC

La DJC realizó la revisión de las sustituciones presentadas por el PAN, PRI, PT, PVEM, MC, NA, VR, así como por las Coaliciones “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE” y “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, y concluyó que las mismas no implican un cambio en la modalidad de postulación registrada, remitiendo los siguientes oficios a la SE:

Oficios de la DJC	Fecha de remisión
IEEM/DJC/908/2018 (revisión del oficio IEEM/DPP/2497/2018)	10 de junio de 2018
IEEM/DJC/910/2018 (revisión de los oficios IEEM/DPP/2507/2018 e IEEM/DPP/2528/2018)	11 de junio de 2018

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para resolver supletoriamente sobre la sustitución de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 185, fracción XXIV, 255, fracciones II y IV, del CEEM y 52, del Reglamento de Candidaturas.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 35, fracción II, señala que es derecho de la ciudadanía, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, al tener las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, entre otros, y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo primero, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos que les corresponden, entre otros aspectos.

Asimismo, el párrafo primero, del Apartado C, de la Base V, numerales 1, 10 y 11, del artículo en mención, indica que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de derechos de las candidaturas y de los partidos políticos, así como las no reservadas al INE y las que determine la ley. En términos del artículo 115, párrafo primero, Base I, párrafo primero, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la propia Constitución Federal otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

LGIFE

El artículo 26, numeral 2, dispone que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Federal y la ley de cada entidad.

Reglamento de Elecciones

El artículo 272, numeral 3, dispone que el INE o el OPL, según corresponda, deberán mantener permanentemente actualizadas las listas de candidaturas, entre otros, de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se registren.

El artículo 281, numeral 1, establece que en elecciones locales ordinarias, entre otras, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimientos en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIFE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos o coaliciones, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

Por su parte el numeral 11, del artículo en mención, refiere que una vez impresas las boletas electorales, no habrá modificación alguna a las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de candidaturas, o correcciones de datos de éstas, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas.

Constitución Local

El artículo 12, párrafo primero, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Su participación en los procesos electorales estará determinada

por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, entre otros aspectos.

Por su parte, el párrafo tercero de esta disposición, señala que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular, entre otras, planillas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.

El artículo 29, fracción II, señala que, entre las prerrogativas de la ciudadanía del Estado, se encuentra la de votar y ser votada para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios.

El artículo 112, párrafo primero, indica que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución Federal y la propia Constitución Local otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 113, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la propia Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, refiere que los Ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

Conforme a lo previsto en el artículo 116, párrafo primero, los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a las presidencias municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

Como lo dispone el artículo 117, párrafo primero, los Ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará Presidenta o Presidente Municipal, y con varios integrantes más llamados Síndicas o Síndicos y Regidoras o Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

El artículo 119, dispone que para ser integrante propietario o suplente de un Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el Municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
- III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.

El artículo 120, establece que no pueden ser integrantes propietarios o suplentes de los Ayuntamientos:

- I. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
- II. Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
- III. Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
- IV. Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
- V. Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
- VI. Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en cita, determina que los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos noventa días antes de la elección.

CEEM

El artículo 9, párrafo tercero, menciona que es un derecho de la ciudadanía ser votada para los cargos de elección popular.

El artículo 13 dispone que es derecho de la ciudadanía participar como candidatas o candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio CEEM.

El artículo 16, párrafo tercero, señala que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 120, de la Constitución Local, son elegibles para ser integrantes de los Ayuntamientos.

Como lo dispone el artículo 17, además de los requisitos señalados en el artículo 16, del propio CEEM, la ciudadanía que aspire a ser candidatas o candidatos, entre otros, a integrantes de Ayuntamiento deberán satisfacer lo siguiente:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.

II. No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

III. No formar parte del servicio profesional electoral del IEEM, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

IV. No ser consejero electoral en el consejo general, del IEEM ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

V. No ser consejero electoral en los consejos distritales o municipales del IEEM ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

VII. No ser secretario o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la

administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.

VIII. Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

El artículo 42, párrafo primero, determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable, quedando sujetos a las obligaciones señaladas en los ordenamientos en comento.

El artículo 60 señala que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la LGPP y en el propio CEEM.

El artículo 74 dispone que, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular planillas, entre otras, por sí mismos o en coalición con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y el propio CEEM.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, está el de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de Ayuntamientos, entre otros.

En términos del artículo 185, fracción XXIV, es atribución de este Consejo General registrar supletoriamente las planillas de integrantes a los Ayuntamientos.

Como lo dispone el artículo 199, fracción V, la DJC tiene la atribución de cerciorarse, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada.

El artículo 248, párrafo primero, determina que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes, en los términos del propio CEEM.

Asimismo, el párrafo quinto del citado artículo, establece que los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en los Ayuntamientos, entre otros.

El artículo 252, establece que la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos de la candidata o candidato:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- IV. Ocupación.
- V. Clave de la credencial para votar.
- VI. Cargo para el que se postula.

El párrafo tercero del artículo en cita, refiere que la solicitud de propietarias o propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia y la constancia que acredite estar inscrito en la lista nominal de electores.

El párrafo cuarto del artículo en mención, señala que el partido político postulante deberá manifestar por escrito que las candidaturas cuyo registro solicitan, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

El artículo 254, refiere que este Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno” de la relación de nombres de las candidaturas y los partidos o coaliciones que los postulan. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

El artículo 255, fracciones II, III y IV, refiere que la sustitución de candidaturas deberán solicitarla por escrito los partidos políticos a este Consejo General observando las siguientes disposiciones:

“ ...

II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.

III. Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo o en coalición con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación.

IV. Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al Instituto, éste solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.”

El artículo 290, determina que no habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de uno o más candidatas o candidatos si éstas ya estuvieren impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y las candidaturas que estuviesen legalmente registradas ante los consejos del Instituto correspondientes al momento de la elección.

Reglamento de Candidaturas

El artículo 40 señala que la solicitud de registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos o coaliciones a integrantes de Ayuntamientos, entre otros, deberá contener los requisitos señalados en el artículo 252, del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el propio Reglamento de Candidaturas, siendo los siguientes:

- I. Nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.

IV. Ocupación.

V. Clave de la credencial para votar.

VI. Cargo para el que se postula.

VII. En su caso, sobrenombre.

VIII. Clave Única de Registro de Población.

IX. Registro Federal de Contribuyentes.

X. Señalar si el domicilio particular es el mismo para oír y recibir notificaciones, si es distinto, señalar adicionalmente el domicilio para dicho fin.

El artículo 41, primer párrafo, dispone que la DPP, o en su caso, el órgano electoral desconcentrado que corresponda, atendiendo al artículo 252, párrafos tercero y cuarto, del CEEM, emitirá un acuse de recibo de la solicitud y documentación de registro de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, entre otros, que realicen los partidos políticos o coaliciones, utilizando el formato establecido para tal efecto sin que el acuse respectivo implique por sí mismo, el reconocimiento de la acreditación de los requisitos.

Por su parte el segundo párrafo, del artículo en mención, contempla el orden de integración del expediente respectivo.

El artículo 52, párrafo primero señala que este Consejo General resolverá las sustituciones que se presenten por escrito en términos de, entre otros, el artículo 255, del CEEM.

El artículo 53, párrafo primero, dispone que de conformidad con la fracción II del artículo 255, del CEEM, tratándose de renuncia, no podrá realizarse la sustitución respectiva cuando ésta sea presentada dentro de los 20 días anteriores al de la elección.

El párrafo segundo del artículo en mención, dispone que, para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 290, del CEEM.

III. MOTIVACIÓN:

Con base en el análisis realizado por la DPP, este Consejo General resuelve respecto de la sustitución de diversas candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2019-2021.

Lo anterior toda vez que diversas ciudadanas y ciudadanos renunciaron a las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos en el presente Proceso Electoral 2017-2018, postuladas por el PAN, PRI, PT, PVEM, MC, NA, VR, así como por las Coaliciones “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE” y “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” a los cargos y municipios que se señalan en el anexo del presente Acuerdo.

Precisado lo anterior se tiene que, dichos partidos políticos y Coaliciones, al solicitar a este Consejo General las sustituciones correspondientes, exhibieron ante la DPP la documentación señalada por los artículos 40 y 41 del Reglamento de Candidaturas, a efecto de acreditar los requisitos de elegibilidad de las y de los ciudadanos cuyo registro solicitan. Respecto a las renunciaciones de mérito, han sido verificadas por la DPP de acuerdo a lo previsto por el artículo 255, fracción IV, del CEEM, y obran en los archivos de la misma.

Hecho lo anterior, la DPP, área que conforme a las facultades conferidas en los artículos 44, párrafo segundo, del Reglamento de Candidaturas y 38 del Reglamento Interno del IEEM, procedió a la integración de los expedientes respectivos, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida, a partir del procedimiento previsto en el capítulo VIII denominado “Del procedimiento de recepción y revisión de las solicitudes de registro” del Reglamento de Candidaturas.

Una vez que fueron analizadas dichas solicitudes por la DPP, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 119, de la Constitución Local; 17 y 252, del CEEM, además de que no se actualiza alguno de los impedimentos previstos por el artículo 120, de la Constitución Local ya citados.

Por cuanto hace a los requisitos de carácter negativo, en principio se presumen satisfechos, toda vez que corresponderá probarlo a quien afirme que no se satisfacen los mismos.

Al respecto, resulta orientador el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis cuyo rubro y texto es el siguiente:

*“Partido Acción Nacional y otro
vs.*

*Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral de
Zacatecas Tesis LXXVI/2001*

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- *En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.*

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.”

Por su parte, la DJC realizó la verificación correspondiente en términos de la atribución establecida en la fracción V del artículo 199, del CEEM, cerciorándose que las solicitudes de sustitución presentadas por el PAN, PRI, PT, PVEM, MC, NA, VR, así como por las Coaliciones “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE” y “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” no implican un cambio en la modalidad de postulación registrada.

Es preciso mencionar que, las renunciaciones respectivas se presentaron en términos de la fracción II del artículo 255 del CEEM, por lo que resultan procedentes las sustituciones.

Por otro lado, los artículos 255, del CEEM, así como 52 y 53, del Reglamento de Candidaturas, reconocen el derecho de los partidos políticos o coaliciones de sustituir las candidaturas registradas, entre otros supuestos, por renuncia de éstas. Así, de resultar procedentes las sustituciones, trae como efecto el que se incluya el nombre y apellidos de las candidatas o de los candidatos en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 289, fracción IV, del CEEM, en la boleta electoral se incluirá el nombre de las candidatas o candidatos que integran la planilla registrada por el partido político o coalición postulante.

De igual forma, el artículo 290 del CEEM, establece que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación de registro, sustitución o inclusión de sobrenombres de uno o más candidatos si éstas ya estuvieren impresas.

En la especie cobra importancia el hecho de que a la fecha ya se han impreso la totalidad de las boletas para la elección de Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, como se desprende del calendario de producción de la documentación electoral con emblemas, mismo que forma parte de los anexos del acuerdo IEEM/CG/22/2018, así como de los reportes de la empresa Formas Inteligentes, S. A. de C.V.

En este contexto, aún y cuando han resultado procedentes las sustituciones de las candidaturas solicitadas por el PAN, PRI, PT, PVEM, MC, NA, VR, así como por las Coaliciones “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE” y “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” no existe material y jurídicamente la posibilidad de que los nombres de las candidatas y de los candidatos sustitutos aparezcan en las boletas electorales del Municipio en el que contendrán ni que éstas se modifiquen, al actualizarse la hipótesis normativa del artículo 290 del CEEM, en relación con el diverso 53, último párrafo, del Reglamento de Candidaturas.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** - Se aprueban las sustituciones y se otorga el registro de las candidaturas postuladas por el PAN, PRI, PT, PVEM, MC, NA, VR, así como por las Coaliciones “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE” y “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” respectivamente, a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2019-2021, a las y los ciudadanos cuyos nombres, cargos y municipios se detallan en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.** -Hágase del conocimiento de la DO, de la DPP, de la UIE y de la UTF, la aprobación del presente instrumento, para los efectos que se deriven del mismo.
- TERCERO.** - Notifíquese la aprobación del presente Acuerdo por conducto de la DO, a las Juntas y Consejos Municipales del IEEM en donde surtirán efectos las sustituciones.
- CUARTO.** - Remítase el presente instrumento a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.** -Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Décima Cuarta Sesión Especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de junio de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo

dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ANEXO DEL ACUERDO IEEM/CG/166/2018

Sustitución de diversas candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

		PARTIDO POLÍTICO / COALICIÓN	N°	DISTRITO / MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	CANDIDATO A SUSTITUIR			CANDIDATO SUSTITUTO			OFICIO A SECRETARÍA
							NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
1.	AYUNTAMIENTO	PAN	98	TEXCALTITLAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EVA	TORRES	VIVERO	GABRIELA	CARRERA	ROJAS	IEEM/DPP/2507/2018
2.	AYUNTAMIENTO	PAN	98	TEXCALTITLAN	REGIDOR 5	SUPLENTE	MARIA DEL PILAR	TORRES	VIVERO	OLIVIA LORENA	MILLAN	XIMELLO	IEEM/DPP/2507/2018
3.	AYUNTAMIENTO	PRI	59	NEXTLALPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANAYELI	ARENAS	JUAREZ	NATALI BERENICE	JUAREZ	GARCIA	IEEM/DPP/2507/2018
4.	AYUNTAMIENTO	PRI	80	SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALMA REYNA	GARCIA	ORDOÑEZ	MINERVA	RAMIREZ	QUINTANAR	IEEM/DPP/2497/2018
5.	AYUNTAMIENTO	PRI	111	VALLE DE BRAVO	REGIDOR 5	SUPLENTE	ENRIQUE	BERNAL	CARBAJAL	PEDRO	LOPEZ	PEÑALOZA	IEEM/DPP/2507/2018
6.	AYUNTAMIENTO	PT	59	NEXTLALPAN	REGIDOR 1	SUPLENTE	*	*	*	ERNESTINA	SANCHEZ	HERNANDEZ	IEEM/DPP/2507/2018
7.	AYUNTAMIENTO	PVEM	17	AYAPANGO	REGIDOR 1	PROPIETARIO	EMILY ELIZABETH	RAMOS	CAÑEDA	ABRIL	REYES	CALZADA	IEEM/DPP/2507/2018
8.	AYUNTAMIENTO	PVEM	17	AYAPANGO	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARIA NORMA	PEREZ	HERNANDEZ	GUADALUPE	REYES	CALZADA	IEEM/DPP/2507/2018
9.	AYUNTAMIENTO	PVEM	17	AYAPANGO	REGIDOR 6	PROPIETARIO	FELIPE	APALE	CASTILLO	RICARDO MANUEL	JIMENEZ	MORALES	IEEM/DPP/2507/2018
10.	AYUNTAMIENTO	PVEM	19	CAPULHUAC	REGIDOR 1	PROPIETARIO	FABIAN	PEREZ	LOPE	JOSE GUADALUPE	AGUIRRE	ARIAS	IEEM/DPP/2507/2018
11.	AYUNTAMIENTO	PVEM	19	CAPULHUAC	REGIDOR 1	SUPLENTE	JOSE GUADALUPE	AGUIRRE	ARIAS	FABIAN	PEREZ	LOPE	IEEM/DPP/2507/2018
12.	AYUNTAMIENTO	PVEM	19	CAPULHUAC	REGIDOR 2	PROPIETARIO	JUDITH	VALERIO	CONCHA	YESENIA	ORTEGA	PEREZ	IEEM/DPP/2507/2018
13.	AYUNTAMIENTO	PVEM	19	CAPULHUAC	REGIDOR 2	SUPLENTE	ANGELICA	HERNANDEZ	AVILA	JUDITH	VALERIO	CONCHA	IEEM/DPP/2507/2018
14.	AYUNTAMIENTO	PVEM	19	CAPULHUAC	REGIDOR 6	SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO	ROSAS	VEGA	ANA LIDIA	SEGURA	SERRANO	IEEM/DPP/2507/2018
15.	AYUNTAMIENTO	PVEM	31	CHICONCUAC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	JOSE CARLOS	ROMERO	CORTES	LUIS ANGEL	MUÑOZ	CUEVAS	IEEM/DPP/2507/2018
16.	AYUNTAMIENTO	PVEM	31	CHICONCUAC	REGIDOR 5	SUPLENTE	LUIS ANGEL	MUÑOZ	CUEVAS	JUVENAL	RIVERA	MARTINEZ	IEEM/DPP/2507/2018

17.	AYUNTAMIENTO	PVEM	39	ISIDRO FABELA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ADRIANA	ZAMORANO	ROSAS	MARIA GUADALUPE	VARGAS	ROSAS	IEEM/DPP/2507/2018
18.	AYUNTAMIENTO	PVEM	39	ISIDRO FABELA	REGIDOR 5	PROPIETARIO	MICAELA	MADIN	SANCHEZ	ADRIANA	ZAMORANO	ROSAS	IEEM/DPP/2507/2018
19.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA YAREMI	TAPIA	OROZCO	SANDRA ISABEL	CASTILLO	JUAREZ	IEEM/DPP/2507/2018
20.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	SÍNDICO	PROPIETARIO	ERIK RICARDO	ALFARO	CORTES	ORLANDO GUILLERMO	CERVANTES	FRAGOSO	IEEM/DPP/2507/2018
21.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	SÍNDICO	SUPLENTE	OSCAR	SUAREZ	VILLEGAS	ERIK RICARDO	ALFARO	CORTES	IEEM/DPP/2507/2018
22.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	REGIDOR 1	PROPIETARIO	KARINA ABIGAIL	FERRETIZ	HUERTA	KARINA	TOVAR	MELENDEZ	IEEM/DPP/2507/2018
23.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	REGIDOR 1	SUPLENTE	QUETZALLY LIZETH	PEÑA	PEREZ	MARIA YAREMI	TAPIA	OROZCO	IEEM/DPP/2507/2018
24.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	REGIDOR 2	SUPLENTE	GERSON GABRIEL	PALACIOS	SANCHEZ	ERNESTO	GARCIA	ESTRADA	IEEM/DPP/2507/2018
25.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	REGIDOR 3	PROPIETARIO	BIBIANA JOCELIN	REZA	LOYOLA	TELMA GABRIELA	BALTAZAR	CORONA	IEEM/DPP/2507/2018
26.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARIA ISABEL	LOYOLA	BERGMAN	LIZBETH	RODRIGUEZ	RAMIREZ	IEEM/DPP/2507/2018
27.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	REGIDOR 4	PROPIETARIO	RICARDO	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	JOB	LOPEZ	NOGUERON	IEEM/DPP/2507/2018
28.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	REGIDOR 4	SUPLENTE	ERNESTO	GARCIA	ESTRADA	FRANCISCO	MEDINA	GONZALEZ	IEEM/DPP/2507/2018
29.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	REGIDOR 5	SUPLENTE	VERONICA	GARCIA	HIDALGO	BIBIANA JOCELIN	REZA	LOYOLA	IEEM/DPP/2507/2018
30.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	REGIDOR 6	PROPIETARIO	CUTBERTO MARTIN	HERNANDEZ	REYES	GABRIEL	RUIZ	Y ROJAS	IEEM/DPP/2507/2018
31.	AYUNTAMIENTO	PVEM	45	JALTENCO	REGIDOR 6	SUPLENTE	JOSE JESUS	JASSO	BALLESTEROS	ADOLFO	AQUINO	ESTRADA	IEEM/DPP/2507/2018
32.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANA MONICA	FLORES	CRUZ	ANA LETICIA	SANCHEZ	MANCERA	IEEM/DPP/2507/2018
33.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	BRENDA YADIRA	VILLEGAS	DEL ROSARIO	BERENICE ADRIANA	DE LA ROSA	TORIZ	IEEM/DPP/2507/2018
34.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	SÍNDICO	PROPIETARIO	JULIO CESAR	RAMOS	RUEDA	FERNANDO	BLANCAS	RODRIGUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
35.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	SÍNDICO	SUPLENTE	ENRIQUE	SANCHEZ	DE LA ROSA	JHONATAN URIEL	RANGEL	REYES	IEEM/DPP/2507/2018
36.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	REGIDOR 1	PROPIETARIO	DALY YSENIA	ROSAS	GONZALEZ	CINTHIA YANIRA	LOPEZ	RIOS	IEEM/DPP/2507/2018
37.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	REGIDOR 1	SUPLENTE	LIZBETH BERENICE	VAZQUEZ	MEDINA	DIANA MARGARITA	LOPEZ	RIOS	IEEM/DPP/2507/2018
38.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	REGIDOR 2	PROPIETARIO	MARIO ALBERTO	CARMONA	SANDOVAL	DIEGO ARMANDO	GONZALEZ	BURGOS	IEEM/DPP/2507/2018
39.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	REGIDOR 2	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	LOPEZ	PORTILLO	ESTEBAN RAMON	MUÑOZ	LOPEZ	IEEM/DPP/2507/2018

40.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	REGIDOR 3	PROPIETARIO	MA SONIA	GARCIA	GARCIA	NANCY EDITH	GONZALEZ	SANCHEZ	IEEM/DPP/2507/2018
41.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARIELA ITZEL	VERGARA	RAMIREZ	KARLA SARAY	GALLEGOS	MUÑOZ	IEEM/DPP/2507/2018
42.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	REGIDOR 4	PROPIETARIO	ZENON	RIOS	ROJAS	LUIS JOAQUIN	VALLEJO	GALICIA	IEEM/DPP/2507/2018
43.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	SANDRA XIMENA	RUEDA	CARDENAS	VICENTA	DE LA ROSA	TORIZ	IEEM/DPP/2507/2018
44.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	REGIDOR 5	SUPLENTE	MAIRA	ALVAREZ	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	VALENTIN	HERNANDEZ	IEEM/DPP/2507/2018
45.	AYUNTAMIENTO	PVEM	51	JUCHITEPEC	REGIDOR 6	PROPIETARIO	SERGIO	RIVERA	GARCIA	MIGUEL ANGEL	QUIROZ	RAMOS	IEEM/DPP/2507/2018
46.	AYUNTAMIENTO	PVEM	54	MELCHOR OCAMPO	SÍNDICO	PROPIETARIO	ALEJANDRO	ROMERO	AGUERO	ANDRES ISAAC	ESPINOSA	RODRIGUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
47.	AYUNTAMIENTO	PVEM	54	MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 1	PROPIETARIO	HILDA	AYALA	RIOS	GEORGINA	CABRERA	FLORES	IEEM/DPP/2507/2018
48.	AYUNTAMIENTO	PVEM	54	MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 2	PROPIETARIO	ORESTE	AGUILAR	VIQUEZ	FEDERICO	ORTIZ	RODRIGUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
49.	AYUNTAMIENTO	PVEM	54	MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 3	PROPIETARIO	BLANCA GABRIELA	DUARTE	ARROYO	PAOLA	MORALES	MORALES	IEEM/DPP/2507/2018
50.	AYUNTAMIENTO	PVEM	54	MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 5	PROPIETARIO	PAULA	MENDOZA	RAMIREZ	GUADALUPE	SANDOVAL	RODRIGUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
51.	AYUNTAMIENTO	PVEM	54	MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 6	PROPIETARIO	LUIS ENRIQUE	CRUZ	HERNANDEZ	RAFAEL	GOMEZ	CRUZ	IEEM/DPP/2507/2018
52.	AYUNTAMIENTO	PVEM	55	METEPEC	REGIDOR 1	PROPIETARIO	YURIKO	RAMIREZ	DIAZ	SCARLET MARGARITA	MONROY	MAÑON	IEEM/DPP/2497/2018
53.	AYUNTAMIENTO	PVEM	55	METEPEC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	NANCY LLARELY	CONTRERAS	REYES	YURIKO	RAMIREZ	DIAZ	IEEM/DPP/2507/2018
54.	AYUNTAMIENTO	PVEM	55	METEPEC	REGIDOR 5	SUPLENTE	VALERIA	PICHARDO	CARRILLO	TERESA	MONDRAGON	ROMERO	IEEM/DPP/2507/2018
55.	AYUNTAMIENTO	PVEM	55	METEPEC	REGIDOR 6	PROPIETARIO	JORGE ALEJANDRO	RODRIGUEZ	PICHARDO	ALFREDO GERARDO	BRITO	GUTIERREZ	IEEM/DPP/2507/2018
56.	AYUNTAMIENTO	PVEM	55	METEPEC	REGIDOR 6	SUPLENTE	IRVING ALEJANDRO	CONTRERAS	SANCHEZ	JOSE MANUEL	ROJAS	SANTOS	IEEM/DPP/2507/2018
57.	AYUNTAMIENTO	PVEM	56	MEXICALTZINGO	SÍNDICO	SUPLENTE	DAVID	RIVERA	CARBAJAL	JORGE JOEL	RUIZ	SALAS	IEEM/DPP/2507/2018
58.	AYUNTAMIENTO	PVEM	56	MEXICALTZINGO	REGIDOR 3	SUPLENTE	MAYRA	GONZALEZ	MENDOZA	LETICIA	SANTILLAN	GASPAR	IEEM/DPP/2507/2018
59.	AYUNTAMIENTO	PVEM	56	MEXICALTZINGO	REGIDOR 4	SUPLENTE	FALCAO	BALBUENA	BAUTISTA	ERICK DANIEL	VALLE	GONZALEZ	IEEM/DPP/2507/2018
60.	AYUNTAMIENTO	PVEM	57	MORELOS	REGIDOR 1	PROPIETARIO	ROSALBA	CRUZ	AMBROCIO	JAQUELINE	IBARRA	OSORNIO	IEEM/DPP/2507/2018
61.	AYUNTAMIENTO	PVEM	60	NEZAHUALCOYOTL	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JESSICA JACQUELINE	NAVA	GARCIA	CECILIA MIDORY	MENDOZA	QUIROZ	IEEM/DPP/2507/2018
62.	AYUNTAMIENTO	PVEM	60	NEZAHUALCOYOTL	REGIDOR 3	SUPLENTE	NALLELY DONAJI	SANCHEZ	CHAVERO	LETICIA	RAMIREZ	SALGADO	IEEM/DPP/2507/2018

63.	AYUNTAMIENTO	PVEM	68	OTZOLOTEPEC	SÍNDICO	PROPIETARIO	MATILDE	LEVARIO	ZAMORA	URIEL	DE JESUS	PEREZ	IEEM/DPP/2507/2018
64.	AYUNTAMIENTO	PVEM	69	OZUMBA	REGIDOR 2	PROPIETARIO	MARIA DORA	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARGARITA	GALICIA	VALENCIA	IEEM/DPP/2507/2018
65.	AYUNTAMIENTO	PVEM	69	OZUMBA	REGIDOR 4	PROPIETARIO	ROCIO	PEREZ	GARCES	GUILLERMINA	FRANCO	ROBLEDO	IEEM/DPP/2507/2018
66.	AYUNTAMIENTO	PVEM	69	OZUMBA	REGIDOR 5	PROPIETARIO	DIEGO	OLIVA	DOMINGUEZ	MANOLO	VILLAREAL	RAMIREZ	IEEM/DPP/2507/2018
67.	AYUNTAMIENTO	PVEM	69	OZUMBA	REGIDOR 6	PROPIETARIO	MARGARITA	GALICIA	VALENCIA	NANCY	TELLEZ	ROSALES	IEEM/DPP/2507/2018
68.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANDRES ALBERTO	MORALES	GARCIA	RICARDO	ZEPEDA	FLORES	IEEM/DPP/2507/2018
69.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	SÍNDICO	PROPIETARIO	SARAI	FLORES	GONZALEZ	NANCY	GUTIERREZ	ZEPEDA	IEEM/DPP/2507/2018
70.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	SÍNDICO	SUPLENTE	MIREYA	ESPINOZA	MENDEZ	ALEJANDRA	HERNANDEZ	BETANCOURT	IEEM/DPP/2507/2018
71.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	REGIDOR 1	PROPIETARIO	JAVIER	GARCIA	CAMPOS	ANDRES ALBERTO	MORALES	GARCIA	IEEM/DPP/2507/2018
72.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	REGIDOR 1	SUPLENTE	DANIEL ALFONSO	OROPEZA	ROJO	KEVIN AXEL	ALBARRAN	MARTINEZ	IEEM/DPP/2507/2018
73.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	REGIDOR 2	PROPIETARIO	BERTHA	MENDEZ	PERALTA	MARLENE	SARA	VALENCIA	IEEM/DPP/2507/2018
74.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JOSE ALBERTO	GONZALEZ	PORCAYO	DANIEL ALFONSO	OROPEZA	ROJO	IEEM/DPP/2507/2018
75.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	REGIDOR 4	PROPIETARIO	CELIA	VARGAS	GUZMAN	ERNESTINA	ARIAS	VAZQUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
76.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	REGIDOR 4	SUPLENTE	ANA LILIA	BOBADILLA	ESCAMILLA	SARAI	FLORES	GONZALEZ	IEEM/DPP/2507/2018
77.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	REGIDOR 5	PROPIETARIO	ALEJANDRO ADOLFO	DIAZ	VILLANUEVA	GREGORIO	PORCAYO	JUAREZ	IEEM/DPP/2507/2018
78.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	REGIDOR 5	SUPLENTE	GREGORIO	PORCAYO	JUAREZ	JOSE ALBERTO	GONZALEZ	PORCAYO	IEEM/DPP/2507/2018
79.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	REGIDOR 6	PROPIETARIO	MARLENE	SARA	VALENCIA	MARIA GUADALUPE	ALBARRAN	PEÑALOZA	IEEM/DPP/2507/2018
80.	AYUNTAMIENTO	PVEM	77	SAN MATEO ATENCO	REGIDOR 6	SUPLENTE	ERNESTINA	ARIAS	VAZQUEZ	ANA LILIA	BOBADILLA	ESCAMILLA	IEEM/DPP/2507/2018
81.	AYUNTAMIENTO	PVEM	84	TEMAMATLA	REGIDOR 2	PROPIETARIO	ALEJANDRO	FERNANDEZ	GARCIA	EUSTAQUIO	AGUILAR	ISLAS	IEEM/DPP/2507/2018
82.	AYUNTAMIENTO	PVEM	84	TEMAMATLA	REGIDOR 2	SUPLENTE	CONRADO	VANEGAS	AGUILAR	ALEJANDRO	FERNANDEZ	GARCIA	IEEM/DPP/2507/2018
83.	AYUNTAMIENTO	PVEM	84	TEMAMATLA	REGIDOR 5	SUPLENTE	MIRIAM GUILLERMINA	ROLDAN	CAMACHO	MARIA GUADALUPE	LARA	RODRIGUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
84.	AYUNTAMIENTO	PVEM	84	TEMAMATLA	REGIDOR 6	PROPIETARIO	LORENZO	VILLASANA	SANCHEZ	EVARISTO	TALCUACO	MUÑOZ	IEEM/DPP/2507/2018
85.	AYUNTAMIENTO	PVEM	87	TEMASCALTEPEC	REGIDOR 1	PROPIETARIO	RAUL	SANDOVAL	LEGORRETA	ABRAHAM	CASTELAN	SOLORZANO	IEEM/DPP/2507/2018

86.	AYUNTAMIENTO	PVEM	88	TEMOAYA	SÍNDICO	SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES	OLMOS	AGUILAR	MARIA MONSERRAT	RAMIREZ	GONZALEZ	IEEM/DPP/2507/2018
87.	AYUNTAMIENTO	PVEM	88	TEMOAYA	REGIDOR 6	PROPIETARIO	CORAL	PATRICIO	FLORENTINO	MARIANA	ESTRADA	VILLANUEVA	IEEM/DPP/2507/2018
88.	AYUNTAMIENTO	PVEM	88	TEMOAYA	REGIDOR 6	SUPLENTE	MARIA ELENA	GARCIA	BALDERAS	ELIZABETH	BAUTISTA	GUTIERREZ	IEEM/DPP/2507/2018
89.	AYUNTAMIENTO	PVEM	91	TENANGO DEL VALLE	REGIDOR 1	PROPIETARIO	JANET	QUEVEDO	VAZQUEZ	AMERICA	BENITEZ	RICO	IEEM/DPP/2507/2018
90.	AYUNTAMIENTO	PVEM	93	TEOTIHUACAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	GABRIEL	GARCIA	SARABIA	JORGE RICARDO	ALVAREZ	ZAVALA	IEEM/DPP/2507/2018
91.	AYUNTAMIENTO	PVEM	93	TEOTIHUACAN	REGIDOR 3	PROPIETARIO	EFRAIN	EVANGELISTA	CORTAZAR	EDUARDO	MACIAS	MONTIEL	IEEM/DPP/2507/2018
92.	AYUNTAMIENTO	PVEM	96	TEPOTZOTLAN	REGIDOR 4	SUPLENTE	SUSANA	OBISPO	ABARCA	ROSA	MONTAÑO	BARAJAS	IEEM/DPP/2507/2018
93.	AYUNTAMIENTO	PVEM	96	TEPOTZOTLAN	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ROSA	MONTAÑO	BARAJAS	SUSANA	OBISPO	ABARCA	IEEM/DPP/2507/2018
94.	AYUNTAMIENTO	PVEM	101	TEZOYUCA	REGIDOR 4	PROPIETARIO	LUIS	ORTIZ	MADRID	ALFONSO	RAMIREZ	GARCIA	IEEM/DPP/2507/2018
95.	AYUNTAMIENTO	PVEM	101	TEZOYUCA	REGIDOR 4	SUPLENTE	ARMANDO	ZEA	VILLAGRAN	LUIS	ORTIZ	MADRID	IEEM/DPP/2507/2018
96.	AYUNTAMIENTO	PVEM	107	TOLUCA	REGIDOR 3	PROPIETARIO	ALFONSA LETICIA	PADILLA	MEDINA	LETICIA CASILDA	VILLAVICENCIO	HERNANDEZ	IEEM/DPP/2507/2018
97.	AYUNTAMIENTO	PVEM	107	TOLUCA	REGIDOR 3	SUPLENTE	OFELIA	DIAZ	GALVAN	OLGA	ZARATE	SALINAS	IEEM/DPP/2507/2018
98.	AYUNTAMIENTO	PVEM	107	TOLUCA	REGIDOR 7	PROPIETARIO	LETICIA CASILDA	VILLAVICENCIO	HERNANDEZ	BELEN SAMARIA	REYES	LOPEZ	IEEM/DPP/2507/2018
99.	AYUNTAMIENTO	PVEM	119	ZINACANTEPEC	SÍNDICO	SUPLENTE	SAYONARA ARCELIA	CARRANZA	DIAZ	ZURITH DOLORES	GONZALEZ	HERNANDEZ	IEEM/DPP/2507/2018
100.	AYUNTAMIENTO	PVEM	119	ZINACANTEPEC	REGIDOR 7	PROPIETARIO	CHRISTOPHER HAZEL	DIAZ	PEREZ	DIONISIO DAVID	GONZALEZ	BALDOMERO	IEEM/DPP/2507/2018
101.	AYUNTAMIENTO	PVEM	125	TONANITLA	REGIDOR 3	SUPLENTE	ROSARIO	PICHARDO	OLVERA	MA GUADALUPE	RODRIGUEZ	ORTIZ	IEEM/DPP/2507/2018
102.	AYUNTAMIENTO	PVEM	125	TONANITLA	REGIDOR 4	PROPIETARIO	JOSE EFRAIN	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	EDUARDO	LOPEZ	RODRIGUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
103.	AYUNTAMIENTO	PVEM	125	TONANITLA	REGIDOR 4	SUPLENTE	EDUARDO	LOPEZ	RODRIGUEZ	JOSE EFRAIN	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
104.	AYUNTAMIENTO	PVEM	125	TONANITLA	REGIDOR 5	PROPIETARIO	BASILIA	HERNANDEZ	PALMA	ROSARIO	PICHARDO	OLVERA	IEEM/DPP/2507/2018
105.	AYUNTAMIENTO	MC	54	MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 6	PROPIETARIO	KEYLA DAYNNET	MEDINA	ESPINOSA	LETICIA	CANO	CORTES	IEEM/DPP/2507/2018
106.	AYUNTAMIENTO	NA	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	REGIDOR 2	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ENRIQUE OCTAVIO	CORRAL	GARCIA	IEEM/DPP/2497/2018
107.	AYUNTAMIENTO	NA	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARI TANIA	GONZALEZ	MARTINEZ	SOFIA	DE JESUS	MORALES	IEEM/DPP/2497/2018
108.	AYUNTAMIENTO	NA	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	SINDICO	SUPLENTE	ROBERTO	RAMIREZ	REYES	MIGUEL ANGEL	SANCHEZ	RODRIGUEZ	IEEM/DPP/2497/2018

109.	AYUNTAMIENTO	NA	9	AMECAMECA	REGIDOR 1	PROPIETARIO	MARICELA	VAZQUEZ	NAVA	NADIA IRAIS	AGUILAR	JUAREZ	IEEM/DPP/2507/2018
110.	AYUNTAMIENTO	NA	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	REGIDOR 6	SUPLENTE	JHONATHAN OMAR	CALVA	SANCHEZ	EDGAR	HERRERA	PIÑA	IEEM/DPP/2507/2018
111.	AYUNTAMIENTO	NA	18	CALIMAYA	REGIDOR 2	PROPIETARIO	VIRGINIA MARGARITA	SERRANO	CAMACHO	MARÍA ZORAYA	BOBADILLA	FAJARDO	IEEM/DPP/2507/2018
112.	AYUNTAMIENTO	NA	18	CALIMAYA	REGIDOR 2	SUPLENTE	ORALIA	BARRERA	SOMERA	VIRGINIA MARGARITA	SERRANO	CAMACHO	IEEM/DPP/2507/2018
113.	AYUNTAMIENTO	NA	18	CALIMAYA	REGIDOR 3	PROPIETARIO	DIEGO CESAR	SALAZAR	VILCHIS	JOEL	ARRIAGA	JAIME	IEEM/DPP/2507/2018
114.	AYUNTAMIENTO	NA	18	CALIMAYA	REGIDOR 3	SUPLENTE	EMANUEL	SERRANO	ANGELES	LUIS FERNANDO	MORALES	DE LA CRUZ	IEEM/DPP/2507/2018
115.	AYUNTAMIENTO	NA	18	CALIMAYA	SINDICO	PROPIETARIO	VIRIDIANA GUADALUPE	ORIHUELA	MENDOZA	MARIA FERNANDA	AYALA	HERNÁNDEZ	IEEM/DPP/2507/2018
116.	AYUNTAMIENTO	NA	22	COCOTITLAN	REGIDOR 2	PROPIETARIO	JAZMIN	MILLAN	ZACARIAS	YAZMIN	CESAR	MENDOZA	IEEM/DPP/2507/2018
117.	AYUNTAMIENTO	NA	24	CUAUTITLAN	REGIDOR 2	SUPLENTE	ANA GABRIELA	BARRENECHEA	HERNANDEZ	SILVIA SONIA	ARIAS	GARCIA	IEEM/DPP/2507/2018
118.	AYUNTAMIENTO	NA	24	CUAUTITLAN	REGIDOR 4	PROPIETARIO	SILVIA SONIA	ARIAS	GARCIA	ANA GABRIELA	BARRENECHEA	HERNANDEZ	IEEM/DPP/2507/2018
119.	AYUNTAMIENTO	NA	24	CUAUTITLAN	REGIDOR 6	PROPIETARIO	MASSIEL	LOPEZ	CABAÑAS	ADRIANA	MIRANDA	RODRIGUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
120.	AYUNTAMIENTO	NA	25	CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDOR 7	SUPLENTE	MARITZA NORMA LETICIA	MARTÍNEZ	GARCIA	CAROLINA	HUERTA	ALDAMA	IEEM/DPP/2507/2018
121.	AYUNTAMIENTO	NA	25	CUAUTITLAN IZCALLI	SINDICO	PROPIETARIO	MARIA ELENA	ALVAREZ	SANCHEZ	LILIA PATRICIA	JIMENEZ	SANTOS	IEEM/DPP/2507/2018
122.	AYUNTAMIENTO	NA	25	CUAUTITLAN IZCALLI	SINDICO	SUPLENTE	LILIA PATRICIA	JIMENEZ	SANTOS	BERTHA	MARIN	PRADO	IEEM/DPP/2507/2018
123.	AYUNTAMIENTO	NA	31	CHICONCUAC	REGIDOR 2	SUPLENTE	ELIA	OLIVARES	MARTÍNEZ	MARIA ANGELICA	PEREZ	MEDINA	IEEM/DPP/2507/2018
124.	AYUNTAMIENTO	NA	41	IXTAPAN DE LA SAL	REGIDOR 3	PROPIETARIO	ELIZABETH	HERNANDEZ	ESTRADA	CRISTIAN JAZMIN	NAVARRO	MIRANDA	IEEM/DPP/2497/2018
125.	AYUNTAMIENTO	NA	51	JUCHITEPEC	REGIDOR 1	PROPIETARIO	ROSA MARÍA	NOXPANCO	MARTÍNEZ	ALEJANDRA	VERDURA	BURGOS	IEEM/DPP/2507/2018
126.	AYUNTAMIENTO	NA	66	OTUMBA	REGIDOR 3	PROPIETARIO	AMBROSIO	CRESENCIO	ALVAREZ	JESUS	FRANCO	MARCHENA	IEEM/DPP/2497/2018
127.	AYUNTAMIENTO	NA	66	OTUMBA	REGIDOR 3	SUPLENTE	LOTH OMAR	ESPINOZA	RODRIGUEZ	SERGIO URIEL	MARTINEZ	JIMENEZ	IEEM/DPP/2497/2018
128.	AYUNTAMIENTO	NA	66	OTUMBA	REGIDOR 4	PROPIETARIO	TANIA SARAHI	PELCASTRE	MARES	MARIA DEL CARMEN	MARES	VERGARA	IEEM/DPP/2497/2018
129.	AYUNTAMIENTO	NA	66	OTUMBA	REGIDOR 5	PROPIETARIO	JESUS	FRANCO	MARCHENA	EDUARDO	DANELL	BLANCAS	IEEM/DPP/2497/2018
130.	AYUNTAMIENTO	NA	69	OZUMBA	REGIDOR 1	PROPIETARIO	J. JESUS	MEDINA	RIVERO	MARCO ANTONIO	PAEZ	VELAZQUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
131.	AYUNTAMIENTO	NA	69	OZUMBA	REGIDOR 6	SUPLENTE	KAREN ITZEL	DIAZ	OLVERA	DIANA LAURA	VALENCIA	GONZALEZ	IEEM/DPP/2507/2018

132.	AYUNTAMIENTO	NA	73	RAYON	REGIDOR 6	SUPLENTE	CLAUDIA IVETT	MEJIA	SANCHEZ	AHSLEY EVELYN	DIAZ	VILLADA	IEEM/DPP/2507/2018
133.	AYUNTAMIENTO	NA	91	TENANGO DEL VALLE	REGIDOR 1	SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL	MENDEZ	ORTIZ	HUGO ADRIAN	DIAZ	MENDOZA	IEEM/DPP/2507/2018
134.	AYUNTAMIENTO	NA	91	TENANGO DEL VALLE	REGIDOR 4	SUPLENTE	MARIA DE LAS NIEVES	CAMACHO	QUINTANA	VERONICA LETICIA	MENDOZA	ARIAS	IEEM/DPP/2507/2018
135.	AYUNTAMIENTO	NA	91	TENANGO DEL VALLE	REGIDOR 5	SUPLENTE	ANALID	MARTÍNEZ	LOPEZ	LETICIA	PIÑA	MIRANDA	IEEM/DPP/2507/2018
136.	AYUNTAMIENTO	NA	91	TENANGO DEL VALLE	REGIDOR 6	PROPIETARIO	CARMEN	VELAZQUEZ	GARCIA	ANALID	MARTÍNEZ	LÓPEZ	IEEM/DPP/2507/2018
137.	AYUNTAMIENTO	NA	96	TEPOTZOTLAN	REGIDOR 1	SUPLENTE	PABLO	JIMENEZ	CUELLAR	JOVANNY	VARGAS	CASTILLO	IEEM/DPP/2497/2018
138.	AYUNTAMIENTO	NA	97	TEQUIXQUIAC	REGIDOR 2	SUPLENTE	ANGELICA	MIGUEL	LOPEZ	RAQUEL	LOPEZ	RAMÍREZ	IEEM/DPP/2507/2018
139.	AYUNTAMIENTO	NA	116	XONACATLAN	REGIDOR 2	SUPLENTE	LUIS ANGEL	MIRAFLORES	CAMILO	JULIO	JIMENEZ	MIRAMON	IEEM/DPP/2507/2018
140.	AYUNTAMIENTO	NA	116	XONACATLAN	REGIDOR 3	PROPIETARIO	MAYELI	LOZANO	GARCIA	SANDRA	PALACIOS	MAYA	IEEM/DPP/2507/2018
141.	AYUNTAMIENTO	NA	116	XONACATLAN	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARISOL	DE LA CRUZ	MONTIEL	ESPERANZA	FLORES	RUARO	IEEM/DPP/2507/2018
142.	AYUNTAMIENTO	NA	116	XONACATLAN	REGIDOR 4	SUPLENTE	JOSE EDUARDO	OLMEDO	APODACA	OSVALDO	VALLE	TORRES	IEEM/DPP/2507/2018
143.	AYUNTAMIENTO	NA	116	XONACATLAN	REGIDOR 5	SUPLENTE	EVELYN ITZEL	VILLA	GIL	JESSEE IRAZU	VERDE	TORRES	IEEM/DPP/2507/2018
144.	AYUNTAMIENTO	NA	116	XONACATLAN	REGIDOR 6	PROPIETARIO	DANIEL	MEDINA	HIDALGO	SANDRO LEONARDO	JIMENEZ	FLORES	IEEM/DPP/2507/2018
145.	AYUNTAMIENTO	NA	116	XONACATLAN	REGIDOR 6	SUPLENTE	JOSE ANDRES	MORALES	LOZANO	EVELYN ITZEL	VILLA	GIL	IEEM/DPP/2507/2018
146.	AYUNTAMIENTO	NA	116	XONACATLAN	SINDICO	SUPLENTE	EDWIN BRIAN	VASCONZELOS	SEGURA	YERMI	GARCIA	HERNÁNDEZ	IEEM/DPP/2507/2018
147.	AYUNTAMIENTO	NA	125	TONANITLA	REGIDOR 2	SUPLENTE	ALEJANDRO TOMAS	URBAN	ELIZALDE	GERARDO	OLMEDO	HERNANDEZ	IEEM/DPP/2507/2018
148.	AYUNTAMIENTO	NA	125	TONANITLA	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARITZA LETICIA	TORRES	FLORES	RUTH ANGELICA	RAMIREZ	BOLAÑOS	IEEM/DPP/2507/2018
149.	AYUNTAMIENTO	NA	125	TONANITLA	REGIDOR 4	PROPIETARIO	JOSE LUIS LAURENCIO	GONZALEZ	QUINTO	SAUL	REYES	SANCHEZ	IEEM/DPP/2507/2018
150.	AYUNTAMIENTO	NA	125	TONANITLA	REGIDOR 4	SUPLENTE	LEOPOLDO ROBERTO	ROJAS	CORTES	GUSTAVO RAYMUNDO	RODRÍGUEZ	RAMOS	IEEM/DPP/2507/2018
151.	AYUNTAMIENTO	NA	125	TONANITLA	REGIDOR 5	PROPIETARIO	ROSALINDA	SALAZAR	MARTÍNEZ	MARITZA LETICIA	TORRES	FLORES	IEEM/DPP/2507/2018
152.	AYUNTAMIENTO	NA	125	TONANITLA	REGIDOR 5	SUPLENTE	MAYELI BELEM	VELAZQUEZ	MARTÍNEZ	ROSALINDA	SALAZAR	MARTINEZ	IEEM/DPP/2507/2018
153.	AYUNTAMIENTO	NA	125	TONANITLA	REGIDOR 6	PROPIETARIO	RAFAEL	JIMENEZ	PEREZ	MARCIAL	GALVAN	MARTINEZ	IEEM/DPP/2507/2018
154.	AYUNTAMIENTO	NA	125	TONANITLA	SINDICO	SUPLENTE	ARTURO	LICONA	MORONES	DIEGO	ARELLANO	PADILLA	IEEM/DPP/2507/2018

155.	AYUNTAMIENTO	VR	19	CAPULHUAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	MANUEL	ROJAS	RODRIGUEZ	LINO	HERNANDEZ	CRUZ	IEEM/DPP/2497/2018
156.	AYUNTAMIENTO	VR	19	CAPULHUAC	REGIDOR 1	PROPIETARIO	AGUSTIN	HUERTAS	JUAREZ	ALEJANDRO	REYES	GONZALEZ	IEEM/DPP/2497/2018
157.	AYUNTAMIENTO	VR	19	CAPULHUAC	REGIDOR 1	SUPLENTE	LEONARDO	ALCANTARA	ROMERO	HERIBERTO	GONZALEZ	MATA	IEEM/DPP/2497/2018
158.	AYUNTAMIENTO	VR	19	CAPULHUAC	REGIDOR 2	SUPLENTE	MANELICH	MENDIZABAL	GUTIERREZ	MIRIAM JOSEFINA	JUAREZ	SOBERANES	IEEM/DPP/2497/2018
159.	AYUNTAMIENTO	VR	19	CAPULHUAC	REGIDOR 4	SUPLENTE	ADRIANA	MOLINA	LUCAS	ELY IBET	JUAREZ	ENRIQUEZ	IEEM/DPP/2497/2018
160.	AYUNTAMIENTO	VR	19	CAPULHUAC	REGIDOR 5	SUPLENTE	VICTOR	FERREYRA	BARON	ALEJANDRO	ROMERO	GARCIA	IEEM/DPP/2497/2018
161.	AYUNTAMIENTO	VR	19	CAPULHUAC	SINDICO	PROPIETARIO	MA DE LA CRUZ	ROJAS	VILLAMARES	ZOCHITL	ALVARADO	TORRES	IEEM/DPP/2497/2018
162.	AYUNTAMIENTO	VR	19	CAPULHUAC	SINDICO	SUPLENTE	DIOCELIN	ROJAS	VILLAMARES	YASMIN	SERAFIN	GUTIERREZ	IEEM/DPP/2497/2018
163.	AYUNTAMIENTO	VR	74	SAN ANTONIO LA ISLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PATRICIA	COLINDRES	OLIVARES	VERONICA	CASTRO	TORRES	IEEM/DPP/2507/2018
164.	AYUNTAMIENTO	VR	74	SAN ANTONIO LA ISLA	SÍNDICO	PROPIETARIO	ALBERTO	VEGA	NAVARRETE	ANGEL	DIAZ	VILLAGOMEZ	IEEM/DPP/2507/2018
165.	AYUNTAMIENTO	VR	74	SAN ANTONIO LA ISLA	REGIDOR 2	PROPIETARIO	ANGEL	DIAZ	VILLAGOMEZ	ALBERTO	VEGA	NAVARRETE	IEEM/DPP/2507/2018
166.	AYUNTAMIENTO	EMF	7	AMANALCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELIZABETH	SANTANA	ALMAZAN	YESENIA	DIONISIO	MENDOZA	IEEM/DPP/2507/2018
167.	AYUNTAMIENTO	EMF	7	AMANALCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	MA NICOMEDIA	BARTOLO	SANTANA	YURIDIA IVON	ARIAS	DIONISIO	IEEM/DPP/2507/2018
168.	AYUNTAMIENTO	EMF	7	AMANALCO	SÍNDICO	PROPIETARIO	DEMETRIO	BARTOLO	SILVERIO	ZENAIDO	JIMENEZ	HERNANDEZ	IEEM/DPP/2507/2018
169.	AYUNTAMIENTO	EMF	7	AMANALCO	SÍNDICO	SUPLENTE	ROLANDO	BARTOLO	VERA	MARTIN	GARCIA	PASCUAL	IEEM/DPP/2507/2018
170.	AYUNTAMIENTO	EMF	7	AMANALCO	REGIDOR 3	PROPIETARIO	VIRGINIA	AMBROSIO	GARCIA	ELENA	ROSAS	FLORES	IEEM/DPP/2507/2018
171.	AYUNTAMIENTO	EMF	7	AMANALCO	REGIDOR 3	SUPLENTE	TERESA	GARCIA	FELIPE	BRIGIDA	GARCIA	GARCIA	IEEM/DPP/2507/2018
172.	AYUNTAMIENTO	EMF	7	AMANALCO	REGIDOR 6	PROPIETARIO	VICENTE	SANCHEZ	SALVADOR	J CARMEN	ROQUE	JUSTO	IEEM/DPP/2507/2018
173.	AYUNTAMIENTO	EMF	7	AMANALCO	REGIDOR 6	SUPLENTE	ANGEL	LUCAS	COLIN	ISAURO	GUTIERREZ	DIONISIO	IEEM/DPP/2507/2018
174.	AYUNTAMIENTO	EMF	16	AXAPUSCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	LUZ MARÍA	CASTILLO	MARTÍNEZ	ANABEL	PASTEN	LIRA	IEEM/DPP/2507/2018
175.	AYUNTAMIENTO	EMF	16	AXAPUSCO	REGIDOR 3	PROPIETARIO	ADRIANA	ALVAREZ	ESPINOSA	MA DEL CARMEN	MONTES	LOPEZ	IEEM/DPP/2507/2018
176.	AYUNTAMIENTO	EMF	16	AXAPUSCO	REGIDOR 3	SUPLENTE	ANABEL	PASTEN	LIRA	MARLEN	AVILA	DOMINGUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
177.	AYUNTAMIENTO	EMF	16	AXAPUSCO	REGIDOR 5	PROPIETARIO	MIRIAM	GODINEZ	ROLDAN	DALIA GUADALUPE	LIRA	ROLDAN	IEEM/DPP/2507/2018

178.	AYUNTAMIENTO	EMF	16	AXAPUSCO	REGIDOR 6	PROPIETARIO	EDUARDO	MARES	GASTELUM	EDUARDO	BELTRAN	AGUILAR	IEEM/DPP/2507/2018
179.	AYUNTAMIENTO	EMF	26	CHALCO	REGIDOR 4	PROPIETARIO	RENE	ISLAS	HERNANDEZ	SERGIO	ACATITLA	VALDIVIA	IEEM/DPP/2507/2018
180.	AYUNTAMIENTO	EMF	26	CHALCO	REGIDOR 4	SUPLENTE	MARTINIANO	ARAUJO	ACATITLA	RENE	ISLAS	HERNANDEZ	IEEM/DPP/2507/2018
181.	AYUNTAMIENTO	EMF	26	CHALCO	REGIDOR 7	PROPIETARIO	MARIA DOLORES	FERNANDEZ	SALAS	ROSA ISELA	XOLALPA	SANCHEZ	IEEM/DPP/2507/2018
182.	AYUNTAMIENTO	EMF	44	XALATLACO	REGIDOR 4	PROPIETARIO	MARCOS	PUNTES	VILCHIS	CRUZ SAUL	ALVARADO	GALINDO	IEEM/DPP/2507/2018
183.	AYUNTAMIENTO	EMF	44	XALATLACO	REGIDOR 5	PROPIETARIO	ANNEL ALEJANDRA	DAVILA	GUADARRAMA	DANIELA	MIRANDA	PATIÑO	IEEM/DPP/2507/2018
184.	AYUNTAMIENTO	EMF	71	LA PAZ	PRESIDENTE	SUPLENTE	LUIS ENRIQUE	MONDRAGON	ARREDONDO	DAVID ALEJANDRO	MARTINEZ	CONTRERAS	IEEM/DPP/2507/2018
185.	AYUNTAMIENTO	EMF	79	SANTO TOMAS	REGIDOR 2	PROPIETARIO	DAVID	AVILA	CRUZ	ANTONIO	COLIN	VILLALPANDO	IEEM/DPP/2507/2018
186.	AYUNTAMIENTO	EMF	79	SANTO TOMAS	REGIDOR 2	SUPLENTE	PAULO DAVID	AVILA	HERNANDEZ	ANTONIO DE JESUS	COLIN	FLORES	IEEM/DPP/2507/2018
187.	AYUNTAMIENTO	EMF	107	TOLUCA	REGIDOR 7	PROPIETARIO	MARIA DE LOURDES	MARTINEZ	PEREZ	ELMA YATZIRY	MENDOZA	PEREZ	IEEM/DPP/2507/2018
188.	AYUNTAMIENTO	EMF	114	VILLA GUERRERO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA MINERVA	SANCHEZ	ESTRADA	DELIA	NAVA	NAVA	IEEM/DPP/2507/2018
189.	AYUNTAMIENTO	EMF	114	VILLA GUERRERO	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARISOL	MAYA	NAVA	ANDREA	SANCHEZ	LOPEZ	IEEM/DPP/2507/2018
190.	AYUNTAMIENTO	EMF	114	VILLA GUERRERO	SÍNDICO	PROPIETARIO	ROBERTO	VILCHIS	GARCIA	ANTONIO ALEJANDRO	MENDEZ	DELGADO	IEEM/DPP/2507/2018
191.	AYUNTAMIENTO	EMF	114	VILLA GUERRERO	SÍNDICO	SUPLENTE	AURELIO	MAYA	DE LA CRUZ	ALFREDO	RAMIREZ	PEDROZA	IEEM/DPP/2507/2018
192.	AYUNTAMIENTO	EMF	114	VILLA GUERRERO	REGIDOR 1	PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE	GARCIA	GUADARRAMA	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ	MARTINEZ	IEEM/DPP/2507/2018
193.	AYUNTAMIENTO	EMF	114	VILLA GUERRERO	REGIDOR 1	SUPLENTE	MARICARMEN	GARCIA	ROMERO	GUICELA	VARA	GUADARRAMA	IEEM/DPP/2507/2018
194.	AYUNTAMIENTO	EMF	114	VILLA GUERRERO	REGIDOR 6	PROPIETARIO	JOSE MANUEL	PIÑEIRO	ESTRADA	JOSE VIRGILIO	MILLAN	AYALA	IEEM/DPP/2507/2018
195.	AYUNTAMIENTO	EMF	114	VILLA GUERRERO	REGIDOR 6	SUPLENTE	MOISES ANGEL	GARCIA	AVELINO	GUALBERTO	GARCIA	AYALA	IEEM/DPP/2507/2018
196.	AYUNTAMIENTO	EMF	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN MANUEL	NAVARRO	PEREZ	JORGE LUIS	NUÑEZ	SABINO	IEEM/DPP/2507/2018
197.	AYUNTAMIENTO	EMF	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	SÍNDICO	PROPIETARIO	MARIA DEL ROCIO	NAVA	CASTRO	SANDRA	CRUZ	JIMENEZ	IEEM/DPP/2507/2018
198.	AYUNTAMIENTO	EMF	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	SÍNDICO	SUPLENTE	VICTORIA	MIRANDA	SIERRA	KENIA ELVIA	JUAREZ	GARCIA	IEEM/DPP/2507/2018
199.	AYUNTAMIENTO	EMF	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REGIDOR 2	SUPLENTE	GUADALUPE	CARRILLO	VILCHIS	MARIA EMMA	GUZMAN	PEREZ	IEEM/DPP/2507/2018
200.	AYUNTAMIENTO	EMF	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REGIDOR 5	PROPIETARIO	SERGIO OMAR	JIMENEZ	GOMEZ	JOSE LUIS	HERNANDEZ	BAUTISTA	IEEM/DPP/2507/2018

201.	AYUNTAMIENTO	EMF	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REGIDOR 5	SUPLENTE	DAVID RICARDO	CARRILLO	ROMO	FRANCISCO	SANCHEZ	SUAREZ	IEEM/DPP/2507/2018
202.	AYUNTAMIENTO	EMF	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REGIDOR 6	PROPIETARIO	URBANA CONCEPCION	FRAGOSO	BOTELLO	ANA KAREN	ESPINOZA	PAZ	IEEM/DPP/2507/2018
203.	AYUNTAMIENTO	EMF	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REGIDOR 6	SUPLENTE	CARLA	LIMON	PINTADO	GABRIELA	TOLENTINO	GONZALEZ	IEEM/DPP/2507/2018
204.	AYUNTAMIENTO	EMF	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REGIDOR 7	PROPIETARIO	ALEJANDRO ALBERTO	CARRILLO	CARIÑO	JULIO ALEJANDRO	TAPIA	CARRIZOSA	IEEM/DPP/2507/2018
205.	AYUNTAMIENTO	EMF	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REGIDOR 7	SUPLENTE	JOSE ERIK	USCANGA	HERNANDEZ	MARTIN	ABOYTES	ALMANZA	IEEM/DPP/2507/2018
206.	AYUNTAMIENTO	JHH	17	AYAPANGO	REGIDOR 1	SUPLENTE	BLANCA ESTELA	FLORES	MENDEZ	BANESA	RAMIREZ	MORENO	IEEM/DPP/2507/2018
207.	AYUNTAMIENTO	JHH	17	AYAPANGO	REGIDOR 5	SUPLENTE	BANESA	RAMIREZ	MORENO	BRENDA PALOMA	CORDOVA	SOLARES	IEEM/DPP/2507/2018
208.	AYUNTAMIENTO	JHH	17	AYAPANGO	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ANGEL ODIN	RAMOS	SOLIS	GILBERTO SANTIAGO	AVILA	GALICIA	IEEM/DPP/2507/2018
209.	AYUNTAMIENTO	JHH	18	CALIMAYA	REGIDOR 2	SUPLENTE	NORMA ANGELICA	HERNANDEZ	LAVANDEROS	SABINA	VALENCIA	MAYA	IEEM/DPP/2507/2018
210.	AYUNTAMIENTO	JHH	26	CHALCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRO	MARTINEZ	PEÑA	JORGE ULICES	GONZALEZ	VARELA	IEEM/DPP/2507/2018
211.	AYUNTAMIENTO	JHH	26	CHALCO	REGIDOR 3	SUPLENTE	ALEJANDRO	ALATORRE	MORALES	JUAN CARLOS	CEDILLO	DOMINGUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
212.	AYUNTAMIENTO	JHH	27	CHAPA DE MOTA	REGIDOR 3	SUPLENTE	EFRAIN	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PROCOPIO	FRANCO	BARCENAS	IEEM/DPP/2507/2018
213.	AYUNTAMIENTO	JHH	54	MELCHOR OCAMPO	SÍNDICO	PROPIETARIO	WILBERTO	SANCHEZ	ARCE VAZQUEZ	VICTOR MANUEL	ESCALONA	RODRIGUEZ	IEEM/DPP/2507/2018
214.	AYUNTAMIENTO	JHH	54	MELCHOR OCAMPO	SÍNDICO	SUPLENTE	MARCO POLO	SANCHEZ	ESCALONA	GREGORIO	NAZARIO	BAUTISTA	IEEM/DPP/2507/2018
215.	AYUNTAMIENTO	JHH	60	NEZAHUALCOYOTL	REGIDOR 5	PROPIETARIO	LAZARO	HERNANDEZ	MARTINEZ	MIGUEL	LEON	DIAZ	IEEM/DPP/2497/2018
216.	AYUNTAMIENTO	JHH	60	NEZAHUALCOYOTL	REGIDOR 7	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO	RAMIREZ	MARTINEZ	ISIDRO	OCAMPO	SANCHEZ	IEEM/DPP/2497/2018
217.	AYUNTAMIENTO	JHH	65	EL ORO	SÍNDICO	PROPIETARIO	FABIOLA DEL CARMEN	MALDONADO	GONZALEZ	MARIA ALEJANDRA	VILLAGOMEZ	SANCHEZ	IEEM/DPP/2497/2018
218.	AYUNTAMIENTO	JHH	65	EL ORO	REGIDOR 4	PROPIETARIO	MARIA ALEJANDRA	VILLAGOMEZ	SANCHEZ	CLAUDIA	MORENO	LOPEZ	IEEM/DPP/2497/2018
219.	AYUNTAMIENTO	JHH	65	EL ORO	REGIDOR 4	SUPLENTE	CLAUDIA	MORENO	LOPEZ	YANELY	LOPEZ	HERNANDEZ	IEEM/DPP/2497/2018
220.	AYUNTAMIENTO	JHH	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	PRESIDENTE	SUPLENTE	MA DE LA LUZ	RODRIGUEZ	ORTIZ	MATILDE IRENE	RICANO	RUIZ	IEEM/DPP/2507/2018
221.	AYUNTAMIENTO	JHH	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	SÍNDICO	SUPLENTE	JAIME ALFONSO	SANCHEZ	SANCHEZ	JORGE	GARCIA	ORDAZ	IEEM/DPP/2507/2018
222.	AYUNTAMIENTO	JHH	79	SANTO TOMAS	REGIDOR 4	PROPIETARIO	ABEL	SOLORZANO	CABRERA	ANDRES	CORDERO	GONZALEZ	IEEM/DPP/2507/2018
223.	AYUNTAMIENTO	JHH	84	TEMAMATLA	REGIDOR 1	SUPLENTE	BRENDA RENATA	GRANADOS	VANEGAS	LETICIA	RIVERA	GARCIA	IEEM/DPP/2507/2018

224.	AYUNTAMIENTO	JHH	89	TENANCINGO	PRESIDENTE	SUPLENTE	ARTURO	GARDUÑO	LOPEZ	JESUS VLADIMIR	RAMIREZ	BECERRIL	IEEM/DPP/2507/2018
225.	AYUNTAMIENTO	JHH	95	TEPETLIXPA	REGIDOR 1	SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO	HERNANDEZ	ZAMORA	MAYELA	AVILA	BARRIOS	IEEM/DPP/2507/2018
226.	AYUNTAMIENTO	JHH	106	TLATLAYA	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ROBERTO	CASTAÑEDA	DE LA CRUZ	ELIAS	FRANCISCO	JIMENEZ	IEEM/DPP/2507/2018
227.	AYUNTAMIENTO	JHH	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REGIDOR 7	PROPIETARIO	ALEJANDRO	HERNANDEZ	APARICIO	MIGUEL	MEDEL	VILLAGOMEZ	IEEM/DPP/2507/2018
228.	AYUNTAMIENTO	JHH	111	VALLE DE BRAVO	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARTHA PATRICIA	MERCADO	PEREZ	EVA	CABRERA	CALLEJAS	IEEM/DPP/2507/2018
229.	AYUNTAMIENTO	JHH	111	VALLE DE BRAVO	REGIDOR 5	SUPLENTE	VALENTINA	PONCE	PEREZ	MA DE LOS ANGELES	REBOLLAR	MONDRAGON	IEEM/DPP/2507/2018
230.	AYUNTAMIENTO	JHH	98	TEXCALTITLAN	SÍNDICO	PROPIETARIO	RUBEN	ROJAS	RODRIGUEZ	JAVIER	HERNANDEZ	MACEDO	IEEM/DPP/2507/2018
231.	AYUNTAMIENTO	JHH	98	TEXCALTITLAN	REGIDOR 3	PROPIETARIO	SARIT CECILIA	SANTANA	NEVADO	ANA CLARA	JIMENEZ	ESPINOZA	IEEM/DPP/2507/2018
232.	AYUNTAMIENTO	JHH	98	TEXCALTITLAN	REGIDOR 5	PROPIETARIO	REYNA	GASPAR	HERNANDEZ	MARISOL	LOPEZ	SANTANA	IEEM/DPP/2507/2018
233.	AYUNTAMIENTO	JHH	98	TEXCALTITLAN	REGIDOR 6	SUPLENTE	MARIA ANGELICA	GONZALEZ	GOROSTIETA	VICTOR	HERNANDEZ	MORALES	IEEM/DPP/2507/2018

*María del Carmen Gómez Hilario fue registrada como Primera Regidora Propietaria del Municipio de Nextlalpan por el Partido del Trabajo mediante Acuerdo IEEM/CG/152/2018 del 31 de mayo de 2018, dejando de ocupar la Primera Regiduría Suplente.

(Datos proporcionados por la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficios IEEM/DPP/2497/2018 e IEEM/DPP/2507/2018)